ORDENANZA Nº 318.

Art. 1º) Agrégase como últimlo párrafo del Art. 1º de la Ordenanza Nº 306, lo siguiente: “CON EXCEPCION DE AQUELLOS QUE SE UBIQUEN SOBRE RUTA NACIONAL Nº 11 EN TODA SU EXTENSION INCLUIDO EL TRAMO DE LA MISMA QUE ATRAVIESA LA ZONA URBANA, EN ESTE CASO UNICAMENTE SOBRE EL LADO OESTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL”.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.